



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL

Documento digital firmado electrónicamente Disposición OAF 36/2023



ALEJO FOLGUEIRA
SECRETARIO DE FISCALIA
afolgueira@fiscalias.gob.ar
Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A.
14/07/2023 11:15:40



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General Adjunta de Gestión

Secretaría de Coordinación Administrativa

Oficina de Administración Financiera

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; las Leyes Nros. 1903, 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), 6.594, la Resolución CCAMP N° 53/2015, las Resoluciones FG N° 04/2020 y N° 05/2020, las Disposiciones OAF N° 62/2022 y N° 7/2023, las Actuaciones Internas N° 30-00079982, N° 30-00084996 y N° 30-00088562 del registro de la Fiscalía General; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Actuación Interna N° 30-00079982 citada en el Visto de la presente, tramitó la Contratación Directa Menor N° 08/2022 (Art. 38° de la Ley N° 2095), cuyo objeto fue la adquisición de equipamiento informático para el Gabinete de Informática Forense del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la Disposición OAF N° 62/2022 se adjudicó a la firma TELEXTORAGE S.A. la citada contratación, con las características y demás condiciones descriptas en los pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y demás Anexos aprobados para la misma, por la suma total de dólares estadounidenses treinta y dos mil ochocientos ocho

(U\$32.808,00) IVA incluido, la cual fue perfeccionada mediante la notificación de la Orden de compra N° 37/2022 emitida a favor de la adjudicataria.

Que posteriormente, ante la solicitud efectuada por la adjudicataria, y mediante la Disposición OAF N° 7/2023, se concedió una prórroga de ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento originario para la entrega pactada, considerando las fundamentaciones esgrimidas por la misma, en causas de fuerza mayor que le impiden recibir los productos para cumplimentar la entrega de los bienes integrantes del Renglón N° 1 de la Contratación Directa Menor N° 08/2022.

Que sin perjuicio de ello, el pasado 14 de junio la empresa TELEXTORAGE S.A. solicitó la concesión de una nueva prórroga del plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir del vencimiento de la prórroga aprobada, manifestando que las condiciones logísticas imperantes en el país hacen imposible la entrega de los bienes a tiempo, en virtud de las nuevas regulaciones en las importaciones que representan trabas en la gestión de la importación de los productos requeridos en el marco de la contratación referida.

Que, con motivo de la solicitud efectuada, se dio intervención al área requirente, la cual indicó en su Proveído SGIAJRF S N° 5/2023, que *“...el equipamiento oportunamente adjudicado a través de la Orden de Compra 37/2022 es fundamental para el normal y buen desarrollo de las tareas realizadas por el Gabinete de Informática Forense del Cuerpo de Investigaciones Judiciales...”*, señalando, asimismo, que la necesidad de su adquisición *“...persiste y resulta indispensable.”*

Que, conforme lo expuesto, analizadas las circunstancias que dieron



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General Adjunta de Gestión

Secretaría de Coordinación Administrativa

Oficina de Administración Financiera

lugar a la demora en el plazo de entrega oportunamente pactado, considerándolas totalmente ajenas a la empresa e imprevistas, sin implicar la demora ocasionada un perjuicio a este Ministerio toda vez que la necesidad de contar con los adjudicados persiste, en uso de la facultad prevista en el artículo 9° de la Ley N° 2095 resulta conveniente conceder excepcionalmente a la empresa TELEXTORAGE S.A. una nueva prórroga del plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes en el marco de la Contratación Directa Menor N° 08/2022.

Que, el otorgamiento del plazo descrito se basa en la falta de certeza de la empresa en miras al cumplimiento de sus obligaciones motivado por el Ente regulador de las importaciones, considerándose al mismo razonable a fin de que se reactiven las gestiones administrativas y poder este Ministerio contar con los bienes para su utilización cuanto antes.

Que, por lo expuesto, corresponderá a la firma adjudicataria efectuar la entrega inmediata de los productos en la medida que la situación que motivó su demora se haya resuelto, debiendo al efecto, tomar las precauciones contractuales correspondientes para dar cumplimiento con la mayor celeridad posible con lo pactado

y mantener informada al área receptora de cualquier avance en las gestiones tendientes a su cumplimiento.

Que, en tal sentido, con relación a la sanción prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095, corresponde exceptuar su aplicación en virtud de que la causa esgrimida por la solicitante es externa a la empresa, configurándose de esta manera el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor regulada en el Art. 128 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que tomó la intervención de su competencia el Departamento de Asuntos Jurídicos mediante la emisión del Dictamen DAJ N° 803/2023, sin efectuar observaciones de orden jurídico al progreso de la presente.

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nros. 1903 y 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CCAMP N° 53/2015 y las Resoluciones FG N° 04/2020 y 5/2020;

EI TITULAR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DEL

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DISPONE:



Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Fiscalía General Adjunta de Gestión

Secretaría de Coordinación Administrativa

Oficina de Administración Financiera

ARTÍCULO 1º.- Conceder excepcionalmente a la empresa TELEXTORAGE S.A. (CUIT 30-69688102-9) un plazo de ciento veinte (120) días corridos a partir de notificada la presente para que dé cumplimiento con las obligaciones emergentes del contrato oportunamente celebrado en el marco de la Contratación Directa Menor N° 8/2022 y perfeccionado mediante la Orden de Compra N° 37/2022, todo ello en uso de la facultad prevista en el artículo 9º de la Ley N° 2095.

ARTÍCULO 2º.- Exceptuar la aplicación de la multa prevista en el art. 120 de la Ley N° 2095 en virtud de que la causa esgrimida por la firma TELEXTORAGE S.A. encuadra como causal de fuerza mayor regulada en el Art. 128 de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), conforme surge de los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; notifíquese a la firma TELEXTORAGE S.A., publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página de Internet del Ministerio Público Fiscal; comuníquese al Cuerpo de Investigaciones Judiciales, a la Secretaría de Coordinación Administrativa, al Departamento de Presupuesto, al Departamento Contable, al Departamento de Presupuesto, al Área de Patrimonio, a la Comisión Receptora de Bienes y Servicios (COREByS), y a la Dirección General de Auditoría Interna del Ministerio Público. Cumplido, archívese

DISPOSICIÓN OAF N° 36/2023

“1983-2023. 40 Años de Democracia”